

Madrid, 19 de octubre de 2017

Para: Titulares de Escuelas Católicas
Directores de Centros

EC09275

ORIENTACIONES A LOS CENTROS EN RELACIÓN CON LAS LEYES SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO

Estimados amigos,

Las leyes relativas a la identidad de género aprobadas en la mayoría de las comunidades autónomas y la proposición de ley de ámbito nacional sobre el mismo asunto presentada recientemente en el Congreso de los Diputados¹ tienen numerosas e importantes implicaciones en el ámbito de la educación escolar.

Por una parte, todas estas disposiciones legales contienen normas de actuación para los centros educativos en el caso de que algún alumno plantea una situación especial relativa a su "identidad de género". Por otra, plantean pautas de actuación, con carácter más o menos prescriptivo, sobre la educación que se debe dar en los centros escolares a los niños y jóvenes sobre estas cuestiones.

Especialmente este segundo aspecto tiene una gran trascendencia para la educación en nuestros colegios y toca cuestiones de gran calado sobre el concepto de persona que se pretende transmitir, rozando —y en ocasiones chocando frontalmente— con los presupuestos antropológicos de una visión cristiana de la persona.

Aunque esta realidad ha existido siempre, se trata de una cuestión que se ha planteado de forma abierta ante la opinión pública en los últimos años. En cuanto afecta a personas requiere un tratamiento atento y cuidadoso, máxime desde nuestros proyectos educativos cristianos. Pero también se trata de una cuestión política, ideológica y mediática que provoca reacciones encontradas.

Por todo ello, desde Escuelas Católicas se ha seguido con atención el contenido de estas disposiciones legales, que continuamos estudiando cuidadosamente con el asesoramiento de profesionales de confianza de diferentes disciplinas: médicos, abogados, psicólogos, sociólogos, teólogos, moralistas; tampoco ha faltado el diálogo con representantes de colectivos de homosexuales de inspiración cristiana. No ha sido ajena a nuestros estudios y reflexiones la Conferencia Episcopal Española, a la que hemos expresado nuestro deseo de mantener un acuerdo de criterios sobre estas cuestiones.

Aunque nuestra tarea va a continuar, con el objetivo de profundizar en el conocimiento de estas realidades y elaborar criterios acordes con nuestros idearios para poder ofrecerlos a los centros y a sus titulares, queremos ahora presentar unas primeras orientaciones elementales que puedan ayudar a los colegios católicos a actuar adecuadamente en este campo.

¹ http://www.congreso.es/public_oficiales/L12/CONG/BOCG/B/BOCG-12-B-122-3.PDF
<https://www.escuelascatolicas.es/wp-content/uploads/2017/10/JURIDICOLEYES-IDENTIDAD-DE-GENERO.pdf>
<https://www.escuelascatolicas.es/juridico-economico/informes/>

UNA CLARIFICACIÓN DE TÉRMINOS

La terminología utilizada en estos temas es compleja y no siempre unánime a la hora de definir las diferentes situaciones que se pueden presentar. Si nos referimos a los términos más comunes, podríamos establecer lo siguiente:

- **Sexo y género.**

El *sexo* es "la condición orgánica, masculina o femenina, de los animales y las plantas"². Se refiere a indicadores biológicos de varón o mujer como los cromosomas sexuales, las gónadas, las hormonas sexuales y los genitales internos y externos. Esta base biológica influye en todo el organismo, tanto desde el punto de vista estructural como funcional. Más que "tener un determinado sexo", el sexo es el "modo en que son" las personas.

Con el término *género* (tomado del inglés *gender*) se denota el papel público de una persona como hombre o mujer. Los factores biológicos contribuyen al desarrollo del género, en interacción con los psicológicos y sociales. La RAE lo define como: "Grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido éste desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico"³.

Para la ideología de género⁴, sexo y género son realidades distintas no necesariamente interrelacionadas; por ello tiende a sustituir el término *sexo biológico* por el de *sexo asignado al nacer*.

- El término *transexualidad* denota una marcada incongruencia entre el *sexo asignado* a una persona (sexo biológico) y aquel con el que ésta se identifica, siente o expresa; o dicho de otra forma, el deseo de vivir y ser aceptado como persona del sexo opuesto al *asignado* (sexo biológico). Normalmente va acompañado de un notable malestar o *discomfort*, temporal o permanente, por el antagonismo entre la imagen corporal deseada y la percibida (*disforia de identidad de género*), y por el deseo de recibir un tratamiento hormonal o quirúrgico para que el propio cuerpo sea acorde con el sexo sentido. Los casos que se pueden presentar no son numerosos.
- Hay que distinguir el término definido anteriormente de la *homosexualidad*, que es la atracción sexual por las personas del mismo sexo.
- LGTBI: designa al colectivo de personas Lesbianas, Gays, Transexuales, Bisexuales⁵, Intersexuales⁶.

² Diccionario de la RAE, 2014

³ Id.

⁴ La ideología de género defiende que en la identidad sexual de una persona intervienen dos realidades diferentes y separadas, el sexo y el género, y que en la definición de dicha identidad prima el sentimiento sobre la biología. El sexo no configuraría la realidad de la persona; cada uno puede optar por el género que deseé, independientemente de su corporeidad. Propone, además, ampliar el número de géneros, con el resultado de la existencia de varias posibles identidades sexuales, escogidas a voluntad y modificables a lo largo de la vida. Lo que importa es cómo se percibe la persona, sin que se pueda hablar de una identidad natural y objetiva.

⁵ Bisexual es la persona que siente atracción sexual por personas de uno y otro sexo.

⁶ Intersexual: persona que manifiesta conjuntamente caracteres sexuales masculinos y femeninos.

UNAS CONSIDERACIONES GENERALES.

- Aun no siendo muchos, en las consultas pediátricas se han incrementado últimamente los casos de *disforia de género*. Puede presentar distintos grados de intensidad y no hay un marcador biológico que la determine. Hay que ser conscientes de que son situaciones que suelen generar sufrimiento personal y, en ocasiones, también familiar (pueden incluso desembocar en un fracaso de pareja, aunque no está muy claro cuál es la causa y cuál el efecto). Como en el caso de niños o adolescentes con tendencias homosexuales, pueden ir asociados en ocasiones a episodios de acoso escolar.
- Aunque puede ser una cuestión debatida en contextos científicos, no se deben tratar estos casos, en su consideración y denominación, como enfermedad, trastorno o patología; se podría hablar de una condición que se aparta de lo frecuente y que provoca sufrimiento. Esta situación de *discomfort* o daño psicológico sugiere la necesidad de una atención sanitaria.
- La Organización Mundial de la Salud (OMS) lo considera como "un factor que influye en el estado de salud". Estas situaciones particulares llevan consigo unas condiciones en el niño o adolescente que requieren de un acompañamiento y un abordaje especializado desde el respeto y la neutralidad, en el que la psicología y la psicopedagogía juegan un papel fundamental. El sufrimiento de los niños requiere un acompañamiento médico y psicológico para que no sea interpretado ni instrumentalizado indebidamente por nadie. En ocasiones, son los propios padres los que pueden no estar interpretando de forma adecuada determinadas manifestaciones del niño, por lo que parece aconsejable dejar intervenir más a los profesionales, aun sabiendo que entre ellos no todas las opiniones son coincidentes.
- Hay que tener en cuenta que la identificación con el género es un proceso gradual que se va adquiriendo con la edad. Es difícil que un niño pequeño (4/5 años) pueda tener conciencia de género; carece de raciocinio suficiente para decidir sobre esta cuestión y es evidente que el entorno juega un papel importante, bien para ir orientándole o bien para ir sesgando sus decisiones.
- No obstante, la definición de la identidad sexual es un proceso que debe hacer la propia persona. Los padres deben estar junto al menor, tratando de acompañarle en sus intereses y decisiones. En este proceso intervienen distintos condicionamientos y las posibilidades de no interpretar correctamente todas las actuaciones son altas; por tanto, éstas se deben llevar a cabo con mucho tacto, especialmente cuando se trata de menores.
- No hay que adelantarse a la definición de la identidad sexual, que cristaliza en la juventud-adolescencia y viene determinada tanto por la genética como por el entorno. Por ello, en ocasiones las intervenciones anteriores a esta etapa responden a interpretaciones de los adultos que a largo plazo pueden tener consecuencias negativas para las personas.
- No está clara en el ámbito sanitario la reversibilidad de las decisiones en torno al cambio de sexo, que parece menor cuanto mayor sea la edad de la persona. En los casos de menores, puede llegar a un 80% (casos en los que el menor, habiendo manifestado previamente una discordancia entre el sexo biológico y el sentido, termina de forma natural identificado con su sexo biológico), lo que aconseja extremar la prudencia cuando se trata de definir

tempranamente la identidad de género. No hay datos científicos que avalen las seguridades que, en este campo, parecen plantear los colectivos LGTBI. Las decisiones irreversibles se deberían tomar en el momento adecuado y no en otros.

LAS LEYES RELATIVAS A LA IDENTIDAD DE GÉNERO.

- Desde el punto de vista jurídico, el problema fundamental que subyace en estas leyes es que están incorporando una interpretación de lo que anteriormente era sólo una opinión en la sociedad, elevando a la categoría de general lo que es excepcional. Así, con el pretexto de la lucha contra la discriminación, se trata de imponer y educar a toda la sociedad en unos postulados particulares sobre la persona que el Estado hace propios, en una suerte de ideología de Estado que rompe con el principio de neutralidad.
- Las leyes sobre *identidad, expresión de género y no discriminación del colectivo LGTBI por razón de orientación de identidad sexual* regulan múltiples ámbitos (educativo, cultural, laboral, sanitario, etc.) de una manera mucho más extensa que cualquier otra normativa en materia de discriminación. Sobre la base de protección contra la *LGTBIfobia*, se hace una apología de este movimiento, intentando además utilizar la ley para sancionar las críticas a una determinada ideología. Parecería que este colectivo, quizá por sus dificultades en el pasado, está tratando de dar visibilidad a su realidad y generalizando unas actitudes que en realidad son minoritarias.
- La confusión del lenguaje parece estar incluida de manera intencionada en la normativa, como recurso para hacerla más aceptable ante la opinión pública y para provocar una reacción defensiva y de oposición en ciertos sectores (los católicos, por ejemplo) a todo este asunto en general, en bloque, sin distinciones.
- Algunos apartados de estas leyes plantean dudas sobre su constitucionalidad. Frente a los actos concretos de aplicación de estas normas cabe, además de los recursos administrativos (de reposición o alzada) y el posterior procedimiento contencioso-administrativo, la interposición de un recurso de amparo (una vez agotada la vía administrativa y judicial previa) por parte de los centros o los padres ante el Tribunal Constitucional, por vulneración de derechos fundamentales. Pero se trata de procesos que tienen un importante coste económico y suelen ser lentos por las características de su tramitación. Por otra parte, ningún partido político parece dispuesto a plantear un recurso de inconstitucionalidad, ni a llevar a cabo una oposición a la tramitación de estas leyes o una reforma en profundidad de las mismas, dada la enorme sensibilidad existente sobre esta materia y el desgaste político que podría suponerle.

Desde Escuelas Católicas estaremos pendientes de la tramitación de la nueva Ley estatal, para realizar aportaciones y enmiendas a través de algunos grupos parlamentarios.

- En el ámbito educativo, parece que hubiera una voluntad de adoctrinamiento en los claustros y aulas de los centros, llevado a cabo por las asociaciones de los colectivos LGTBI. De acuerdo con algunas de las leyes, puede parecer que no se podrían impedir en los centros privados sostenidos con fondos públicos —y sobre todo, en los colegios públicos— las charlas de las asociaciones LGTBI.

- Hay que tener en cuenta, por otra parte, que puede darse una colisión de los derechos de un niño con los de los demás con los que está escolarizado (o de unos padres con relación a otros). También puede existir un elemento de discriminación profesional respecto a los psicólogos no pertenecientes a asociaciones LGTBI en la atención a estos niños.

ORIENTACIONES SOBRE LA EDUCACIÓN EN NUESTROS CENTROS.

- Es importante, y no sólo en razón de estas leyes, que los centros cuenten con un programa —normalmente ya existente desde hace tiempo— de formación afectivo-sexual, adaptado a las diferentes edades de los alumnos. Los padres deben conocer estos programas.
- Sobre la homosexualidad no debemos decir más de lo que dice el Catecismo de la Iglesia Católica, que considera que ésta tiene un origen psíquico inexplicado⁷ y que además distingue la identidad homosexual, que no se puede juzgar ni se debate actualmente, de los actos homosexuales. La visión de la Iglesia es razonable y hay que presentarla de forma razonable.
- Acerca de los postulados de la ideología de género, resulta procedente recordar las palabras del Papa:

Otro desafío surge de diversas formas de una ideología, genéricamente llamada gender, que «niega la diferencia y la reciprocidad natural de hombre y de mujer. Esta presenta una sociedad sin diferencias de sexo, y vacía el fundamento antropológico de la familia. Esta ideología lleva a proyectos educativos y directrices legislativas que promueven una identidad personal y una intimidad afectiva radicalmente desvinculadas de la diversidad biológica entre hombre y mujer. La identidad humana viene determinada por una opción individualista, que también cambia con el tiempo». Es inquietante que algunas ideologías de este tipo, que pretenden responder a ciertas aspiraciones a veces comprensibles, procuren imponerse como un pensamiento único que determine incluso la educación de los niños. No hay que ignorar que «el sexo biológico (sex) y el papel sociocultural del sexo (gender), se pueden distinguir pero no separar»

....

Una cosa es comprender la fragilidad humana o la complejidad de la vida, y otra cosa es aceptar ideologías que pretenden partir en dos los aspectos inseparables de la realidad. No caigamos en el pecado de pretender sustituir al Creador. Somos criaturas, no somos omnnipotentes. Lo creado nos precede y debe ser recibido como don. Al mismo tiempo, somos llamados a custodiar nuestra humanidad, y eso significa ante todo aceptarla y respetarla como ha sido creada.

(Amoris Laetitia, 56)

- Es fundamental transmitir en nuestros centros un mensaje de ayuda y respeto pleno a cada persona, siendo conscientes de su individualidad. Se trata, como educadores, de acompañar y facilitar la vida a todos los alumnos, especialmente a aquellos que están sufriendo, que se hallan en una situación vital compleja y están experimentando una situación dolorosa que, en ocasiones, puede deberse también a su falta de integración, por lo que es fundamental interpretar adecuadamente el momento que están viviendo. Necesitan tiempo y un ámbito de confianza para su crecimiento. Por eso es importante crear un ambiente amable y acogedor para todos los alumnos que puedan sentirse "diferentes" o con problemas para acabar de

⁷ Catecismo de la Iglesia Católica, 2357

definir su propia identidad personal, un ambiente que facilite la escucha paciente y comprensiva, alejada de juicios morales aunque segura en los criterios. Asimismo, hay que respetar y proteger la privacidad de los alumnos que no quieran visibilizar su condición.

- Si se presenta un caso de un alumno o alumna que manifiesta una discordancia entre el sexo biológico (*asignado al nacer*) y el que siente como propio, es decir un caso potencial de transexualidad, las leyes prevén que se le trate según el *sexo sentido* por él. Esto conlleva una serie de actuaciones del colegio, como el cambio del nombre en los listados y con el que se le debe designar, el uso de baños y vestuarios, la forma de vestir, el uniforme (en caso de que exista)... Habrá que estar atentos a lo que establece la ley autonómica correspondiente sobre este particular y a cómo se verá afectada por la de ámbito nacional, ahora en tramitación. Los centros deben actuar teniendo en cuenta lo que establecen estas leyes y hacerlo con sentido común, evitando las polémicas inútiles, las respuestas precipitadas y las repercusiones mediáticas indeseadas, atendiendo a las circunstancias concretas de cada caso y contando con los padres, tanto del alumno concernido como con el conjunto de los mismos.
- Si se diera una situación de acoso escolar o de insultos derivados de la orientación sexual de un alumno habría que actuar con determinación y diligencia para evitarla, aplicando las medidas educativas, legales y de comunicación previstas en los planes de convivencia y los protocolos del centro⁸.
- Se trata de actuar con moderación y sentido común, con el talante educativo que nos debe caracterizar, sin responder a la intención de algunos colectivos o sectores sociales de provocar extremismos para conseguir sus fines. Es necesario diferenciar los textos normativos de las intenciones que creemos ver detrás de ellos, cuidando las manifestaciones que se pudieran hacer sobre las mismas. Una cosa es mantener con firmeza unos principios y otra alimentar inútilmente las polémicas. No hay que olvidar que la prioridad debe ser siempre la protección y la reducción de riesgos y daños de los menores. Nuestro mensaje debe ser positivo y reflejar que somos los primeros en luchar contra la discriminación. Ante la situación de dolor de las personas tratamos de acercarnos a las familias y averiguar qué hay detrás de las conductas de estos niños. Nuestros colegios deben hablar desde el Evangelio, sin juzgar, y contando con la pastoral familiar.
- Debemos continuar enseñando a los niños a respetarse en cualquier circunstancia, lo que requiere el esfuerzo del profesorado. El soporte debe ser el mensaje del Evangelio y en nuestro discurso deben ocupar un peso importante las llamadas a aproximarse a las personas teniendo en cuenta sus necesidades y condición, partiendo del valor de cada una de ellas. Se debe formar al alumnado en el rechazo a cualquier forma de discriminación, superando el peligro de homofobia que ha podido estar presente en otros tiempos tanto en la comunidad católica como en otros muchos grupos sociales, abordando estas cuestiones sin radicalizar a los alumnos.

⁸ Se puede consultar la "Guía para actuar en caso de acoso escolar" de Escuelas Católicas

- En todas las situaciones hay que estar dispuesto a dialogar y tender puentes. En relación con los colectivos LGTBI, hay que procurar desmontar estereotipos, tanto sobre estos colectivos como de éstos con relación a la Iglesia, sin quedarse en la incomprendión mutua.
- Sería deseable que se informara a los padres sobre el contenido de estas leyes por medio de personas cualificadas y de confianza, que podrían incluso ser del propio centro. Debería hacerse siempre de una manera serena, equilibrada y, por supuesto, teniendo en cuenta el Ideario. De la misma manera, sería importante dar formación a los docentes y crear equipos interdisciplinares con ellos.

En definitiva, es imprescindible que nuestros centros tengan claros unos principios fundamentales:

- El derecho a tener su propio Ideario y actuar conforme al mismo. Por ello, no se puede imponer a los centros desde las leyes una visión pedagógica y un pensamiento opuestos al mismo; se trata de una cuestión importante, regulada por las leyes y reconocida por las sentencias del Tribunal Constitucional.
- El derecho de los padres a que no se imponga a sus hijos una visión antropológica determinada contraria a la que se desprende del ideario del centro que han escogido. Hay que velar por los derechos de todos los niños, no sólo los de algunos de ellos, sin partir de la base de una estadística mínima para cambiar la educación de los alumnos.
- La colaboración con los padres en la formación afectivo-sexual de los alumnos, adaptada a cada edad y teniendo en cuenta los principios de la antropología cristiana, sin aceptar imposiciones externas en la programación de conferencias, charlas u otras actuaciones semejantes sobre estos asuntos.
- La coherencia con nuestra condición de centros educativos católicos, lo que supone el respeto y acompañamiento a cada alumno, sobre todo a los que están sufriendo, en un ambiente de confianza para todos. Debemos combinar la claridad y firmeza en los criterios con el tratamiento comprensivo y paciente de los casos particulares, para lo cual es importante contar con el sentido común y educativo del equipo directivo y de unos profesores bien formados.
- El rechazo a cualquier forma de discriminación. Debemos educar a nuestros alumnos en estas mismas actitudes, basándonos en el mensaje y las enseñanzas del Evangelio.

Un cordial saludo,



José María Alvira Duplá
Secretario General

Os recordamos que esta información es para vuestro conocimiento exclusivamente, y no está permitida la difusión a terceros ni en redes sociales